



# RESOLUCION R-Nº 1728-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 24 NOV 2022

Expte. Nº 25.561/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Lic. Gonzalo RODRÍGUEZ SUBIETA, DNI Nº 22.146.218; y

### CONSIDERANDO:

QUE se celebró el contrato con el Lic. RODRÍGUEZ SUBIETA, para prestar servicios en la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES para realizar actividades de promoción, difusión y comunicación de actividades y convocatorias del área, actualización en la página web de las convocatorias y toda otra actividad organizada desde la Secretaría; seguimiento de la gestión de alumnos/docentes/personal administrativo universitario de intercambio, colaborar en la atención de Mesa de Entradas y en toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de la presente contratación.

QUE este contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2022 y vence el 31 de diciembre de 2022, con una retribución mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) durante los meses de agosto a octubre, y la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00) por los meses de noviembre a diciembre.

QUE se ha producido un error material en el contrato celebrado en el que se consignó el apellido del contratado como "RODRÍGUEZ SUBIETA" siendo lo correcto RODRÍGUEZ ZUBIETA, siendo necesario subsanar el mismo.

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO Nº 1759/72), establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

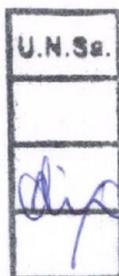
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material producido en la parte introductoria del Contrato de Locación de Servicios en la parte correspondiente al apellido donde dice "Gonzalo RODRÍGUEZ SUBIETA" debe decir "Gonzalo RODRÍGUEZ ZUBIETA".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Lic. Gonzalo RODRÍGUEZ ZUBIETA, DNI Nº 22.146.218, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS, de presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2022.

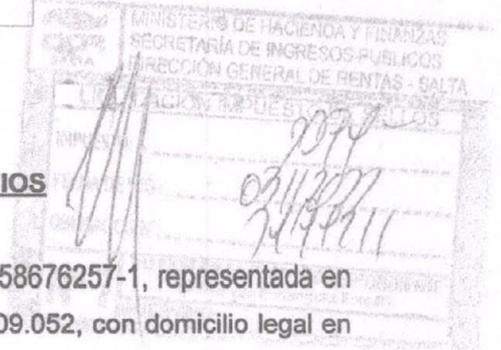
ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONTABLE Y FINANCIERA  
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT Nº 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. DANIEL HOYOS DNI Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. Gonzalo RODRIGUEZ SUBIETA, argentino, identificado con DNI Nº 22.146.218, con domicilio en Vicente López 209, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (SCTyRRII) de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5.150), o en donde la SCTyRRII o autoridad de mayor jerarquía lo disponga,

Several handwritten signatures and initials in blue ink are present in the bottom left corner of the page. There are three distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

siendo el servicio a desempeñar: Apoyo al área de Relaciones Internacionales de la SCTyRRII. Promoción; Difusión y Comunicación de las actividades y convocatorias del área. Actualización en la página web de las convocatorias y toda otra actividad organizada desde la Secretaría. Seguimiento de la gestión de alumnos/docentes/personal administrativo universitario de intercambio. Soporte en tareas de mesa de entradas, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

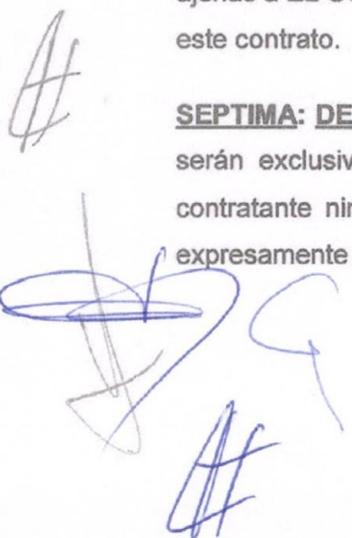
**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) desde el 01 de agosto del año 2022 hasta el 31 de octubre del año 2022 y de \$ 66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) desde el 01 de noviembre del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*A#*  
  
Gerardo Rodríguez Zúñiga  
DNI 22.146.218

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta